



NACIONAL



RESOLUCION 223/2008
ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES (A.P.E.)

Agentes del seguro de salud. Certificado de afiliación.
Obligación de incluir el número de teléfono y el correo electrónico del paciente cuya cobertura de solicita.
del 16/01/2008; Boletín Oficial 17/01/2008

CONSIDERANDO

Que las resoluciones citadas en primer y segundo término del visto establecen la información que debe contener el Certificado de Afiliación que corresponde presentar a los Agentes del Seguro de Salud en cada solicitud de apoyo financiero respecto de los datos personales del beneficiario.

Que pese a estar incluido en el Certificado mencionado, no resulta de obligación, hasta el momento, la información respecto al número de teléfono del beneficiario o alguna otra vía de comunicación.

Que en atención a la creación Comisión Médica de Auditoría Externa resulta provechoso tener la mayor información posible de los beneficiarios por los que las Obras Sociales solicitan cobertura médico-asistencial.

Que por tanto deviene oportuno incluir como obligatorio dentro de la información referida al beneficiario las vías de comunicación telefónica o a través de correo electrónico.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nros. [53/98](#) y [98/06](#).

Por ello

Artículo 1º - Incluir como obligatorio, dentro de la información relacionada con los datos personales del beneficiario que proporcionan los Agentes del Seguro de Salud, el número de teléfono del paciente cuya cobertura se solicita y, en caso de poseer, la casilla de correo electrónico.

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese

Juan A. Rinaldi.

